



La Paz, 08 de mayo de 2025  
VPEP-SG-DGGL-URL-NE-0190/2025

Hermano:  
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.-

Ref.: Remite Proyecto de Ley

Estimado Presidente:

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a la nota con CITE: GAMEA/MAE/N.E./0157/2025, recepcionada el 06 de mayo de 2025, enviada al Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, por Eva Copa Murga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante la cual remite Proyecto de Ley de Transferencia Definitiva a Título Gratuito de un Bien Inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicado en la urbanización "Said Alto Villa Victoria" del Distrito Municipal No.6 a favor de la Policía Boliviana (Módulo Policial Said Alto Villa Victoria).

Sobre el particular remito el Proyecto de Ley y la documentación adjunta, para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.

*[Signature]*  
**Ing. Juan Carlos Alurralde Tejada**  
SECRETARIO GENERAL  
Vicepresidencia del Estado Plurinacional  
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



JCAT/OCH/LMG/satm  
CC: Archivo  
HR: 2025-01880  
Adj.: Documentación original y CD





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Despacho

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL	
<b>CORRESPONDENCIA</b>	
0.6 MAY 2025	
No. 04880	F. 241 Anexo 1 CD
Horas: 14:59	
Recepcionado por:	Churg

CITE: GAMEA/MAE/N.E./0157/2025  
El Alto, Abril 23 de 2025

Señor  
David Choquehuanca Céspedes  
PRESIDENTE ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Presente. -

**PL-519/24**

Ref.: REMITE PROYECTO DE LEY NACIONAL

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente, remito Proyecto de Ley e informe CITE: DGAL/UNMAA/JMICY/INF-009/2025 de fecha 07 de abril de 2025, suscrito por Johnny Macario Chambi Yupanqui – Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con referencia al Proyecto de Ley TRANSFERENCIA DEFINITIVA A TITULO GRATUITO DE UN (1) BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO UBICADO EN LA URBANIZACION "SAID ALTO VILLA VICTORIA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 6 A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA (MODULO POLICIAL SAID ALTO VILLA VICTORIA), para su prosecución y aprobación conforme a normativa. Para el efecto adjunto antecedentes y tres ejemplares en copia.

Sin otro particular, saludo a su Autoridad con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



ECM/pgc  
c.c. DAM-GAB  
c.c./ Arch  
Adj lo indicado



*[Firma manuscrita]*  
M. Eva Copa Murga  
ALCALDESA  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

cel 75287583





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROYECTO DE LEY

TRANSFERENCIA DEFINITIVA A TÍTULO GRATUITO DE UN (1) BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "SAID ALTO VILLA VICTORIA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N°6 A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA (MODULO POLICIAL SAID ALTO VILLA VICTORIA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. ANTECEDENTES.

El Informe CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF. 11/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, emitido por Abg. Rene Cuellar Vela ASESOR LEGAL – UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL D.G.A.L. – G.A.M.E.A., en su punto III. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES, señala lo siguiente: (...) *se remite la documentación debidamente validada y pertinente respecto al Derecho Propietario que le asiste al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto sobre las áreas públicas de la Urbanización "Said Alto Villa Victoria" consistente en: 1. Folio real Nro. 2.01.4.01.0201213 (ÁREAS DE TERRENO DE USO PUB.) urbanización Said Alto Villa Victoria, superficie 65797. 34 Metros 2. Titularidad sobre el dominio asiento Nro. 1 Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. 2. Testimonio Nro. 766/2014 Notaria de Fe Pública Nro. 029 Notario Dra. Ma. Norma Sanchez Aviles Escritura Pública de registro de áreas públicas, suscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de fecha 27 de junio de 2014 (...)*

El Informe CITE: DATC/UAT-Z/MAT/336/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, emitido por Arq. María E. Alcoreza Tórrez RESPONSABLE DE ZONIFICACIONES, en su punto III. CONCLUSIÓN, señala (...) *el área de equipamiento motivo de solicitud, ubicado en la Urbanización Said Alto Villa Victoria ya cuenta con la designación específica o zonificación aprobada como MODULO POLICIAL con superficie aprobada de 247.04 m<sup>2</sup>, y en consideración a la normativa específica señalada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana referida a la disposición contenida en el Art. 17 Prg. I del Decreto Municipal N° 054/16 modificado por el Art. 1 Prg. V del Decreto Municipal N° 072/17 y demás normativa, el Área de Zonificaciones considera técnicamente viable la prosecución de la solicitud de la Policía Boliviana referente al predio requerido. Para lo cual se adjunta impresión reducida del Plano de Zonificación aprobado, fotocopia del predio zonificado y fotocopia legalizada de la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 012/13.*

Informe GAMEA/SMSC/AL/XSEP/113/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, emitido por Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto IV. CONCLUSIÓN, señala: (...) *del tipo de bien inmueble a transferir, la ubicación y la normativa aplicable para dar curso al presente trámite, sin que exista óbice legal para su continuidad en cumplimiento a lo establecido en la normativa nacional vigente; por lo que, el trámite es legalmente viable para la Transferencia del bien inmueble señalado (...)*

Informe CITE: DATC/UAT-Z/MAT/026/2023 de fecha 18 de enero de 2023, emitido por Arq. María E. Alcoreza Tórrez RESPONSABLE DE ZONIFICACIONES, en su punto III. CONCLUSIÓN señala que: (...) *existe mala transcripción de la superficie del Módulo Policial, siendo correcta la superficie de 247,04 m<sup>2</sup> establecida en la Zonificación aprobada con Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 012/13, que, al mantenerse en ambos documentos la superficie total correcta de 18627,34 m<sup>2</sup> y reflejada en Folio Real con matrícula 2.01.4.01.0201213; se verifica que no afecta al registro total de superficie, por cuanto no es pertinente el saneamiento del registro ya que se encuentra inscrita de manera correcta en cuanto a superficie total se refiere. Se recomienda tomar en cuenta la documentación técnico legal de la Zonificación aprobada de la Urbanización Said Alto Villa Victoria del Distrito Municipal N° 6, para la prosecución del trámite de transferencia del Módulo Policial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a la Policía Boliviana, con la superficie aprobada de 247,04 m<sup>2</sup>, considerándose de esta manera técnicamente viable la prosecución de la solicitud de la Policía Boliviana (...)*

Informe CITE: DATC- UCMC/JCBM/N282 /2023 de fecha 5 de abril de 2023, emitido por Tec. Juan Carlos Blanco Mamani TÉCNICO DE CATASTRO D.A.T.C.- U.C.M.C. del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: CÓDIGO CATASTRAL del mismo, en su punto pertinente señala: (...) *CÓDIGO CATASTRAL 04-0366-001 El Código Catastral corresponde al área de Equipamiento, de la Urbanización Said Alto Villa Victoria, Aprobada mediante R.T.A.M. N° 012/13 donde se aprueba el área de MODULO POLICIAL con una superficie de 247, 04 m<sup>2</sup>*

PLANO DE LOTE VISADO para trámite en Derechos Reales, expuesto por el Informe CITE: DATC/UAT – Z/MAT/184/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por Arq. María Edelmira Alcoreza Torrez UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: TRAMITE DE VISADO DE PLANO Y CERTIFICACIÓN PARA DRR EQUIPAMIENTO POLICIA BOLIVIANA

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

(MODULO POLICIAL), en su punto III. CONCLUSIÓN, señala: "El Plano de Lote cumple con los requisitos técnicos, siendo **técnicamente PROCEDENTE** en la vía administrativa, por lo cual solicito que la presente documentación se remita a la Unidad Jurídica de Administración Territorial para su análisis, revisión y decisión legal para la emisión de la certificación correspondiente"

Informe CITE: DATC/UAT -Z/MAT/238/2023 de fecha 20 de julio de 2023, emitido por Arq. María Edelmira Alcoreza Tórrez RESPONSABLE DE ZONIFICACIONES U.A.T. -D.A.T.C. de la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: RESPUESTA A SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, en su punto III. CONCLUSIÓN, señala: "Se adjunta el **Plano Visado y Certificación** emitido por la Unidad de Administración Territorial y Unidad Jurídica de Administración Territorial respectivamente, ambos dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro para la remisión y consideración de la Unidad organizacional solicitante"

El informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/044/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, en su punto de CONCLUSIÓN, señala: "(...) se establece que se habría actuado bajo el marco normativo correspondiente para el presente caso, por consiguiente, no hay óbice legal para la remisión de los antecedentes y el Ante Proyecto de Ley Municipal generado por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana al Órgano Legislativo para fines consiguientes".

Del Informe GAMEA/SMSC/AL/YAVC/36/2024 de fecha 22 de abril de 2024 emitido por Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su punto III, DESARROLLO numeral 4. Señala: (...) se reitera que el Plan Municipal de Seguridad Ciudadana "El Alto Machaq Marka" se Constituye en un Convenio Intergubernativo a partir de su aprobación mediante Resolución N° 001/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, emitida por el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, aspecto que está previsto y regulado por el artículo 55 del Decreto Supremo N° 1436 (...).

Se adjunta la siguientes documentaciones para justificar y acreditar su Aprobación:

- 1) Ley Municipal N° 873 de Autorización de Enajenación Mediante Transferencia a Título Gratuito de un (1) Bien Inmueble de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Ubicado en la Urbanización "Said Alto Villa Victoria" del Distrito Municipal N° 6 a Favor de la Policía Boliviana (Modulo Policial Said Alto Villa Victoria).
- 2) Informe GAMEA/SMSC/AL/YAVC/036/2024 de fecha 22 de abril de 2024 emitido por Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana. Se adjunta Resolución N° 001/2023 del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana.
- 3) Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/044/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.
- 4) Informe CITE: DATC/UAT-Z/MAT/238/2023 de fecha 20 de julio de 2023, emitido por la Unidad de Administración Territorial.
  - Plano de Lote Policía Boliviana (Modulo Policial) con Código Catastral 04 0366 001, con Superficie 247,04 M2,
  - Certificación de fecha 07 de julio de 2023, emitida por la Dirección de Administración Territorial y Catastro.
- 5) Informe CITE: DATC/UAT-Z/MAT/184/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por la Unidad de Administración Territorial.
- 6) Informe CITE: DATC - UCMC/JCBM/N282/2023 de fecha 5 de abril de 2023, emitido por la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía.
- 7) Informe CITE: DATC/UAT-Z/MAT/026/2023 de fecha 18 de enero de 2023, emitido por la Unidad de Administración Territorial.
- 8) Informe GAMEA/SMSC/AL/XSEP/113/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana.
- 9) Informe CITE: DATC/UAT-Z/MAT/336/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, emitido por la Unidad de Administración Territorial.
  - Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 012/13 de fecha 15 de febrero de 2013.
  - Plano Georreferenciado Modulo Policial.
  - Plano URB. "SAID" ALTO VILLA VICTORIA.
- 10) Informe CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF. 11/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, emitido por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal.
- 11) Copia de Folio Real N° 2. 01 4. 01. 0201213 validada en fecha 27 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal.
- 12) Copia de Testimonio N° 766/2014, validada en fecha 27 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal.

**2. JUSTIFICACIÓN.**

**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Toda vez que la Constitución Política del Estado establece que son competencias concurrentes del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, la Seguridad ciudadana.

En ese orden, la Ley 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para Una Vida Segura" establece en su parágrafo II artículo 3 lo siguiente: "El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia declara como prioridad nacional el financiamiento y la ejecución de los Planes de Seguridad Ciudadana Nacional, Departamental, Municipal e Indígena Originario Campesino".

En ese marco, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, emite la Ley Municipal N°873 de Autorización de Enajenación Mediante Transferencia a Título Gratuito de un (1) Bien Inmueble de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicado en la Urbanización "Said Alto Villa Victoria" del Distrito Municipal N° 6 a Favor de la Policía Boliviana (Módulo Policial Said Alto Villa Victoria). De la normativa citada en su Disposición Final Primera señala "Por el Ejecutivo Municipal remítase antecedentes a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para la tramitación de la Ley Nacional respectiva que apruebe la presente Ley Municipal"

En ese contexto, en cumplimiento a la disposición señalada, más los antecedentes citados se plantea la presente Ley para su tratamiento y aprobación.

### 3. OBJETIVO.

Establecer la enajenación de un **(1) Bien Inmueble de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicado en la Urbanización "Said Alto Villa Victoria" del Distrito Municipal N° 6 a Favor de la Policía Boliviana (Módulo Policial Said Alto Villa Victoria).**

### 4. MARCO NORMATIVO LEGAL.

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, Artículo 1. "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

La Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Constitución Política del Estado, Artículo 235 "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública".

Constitución Política del Estado, Artículo 251. "I. La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado".

La Constitución Política del Estado, Artículo 158. "I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".

La Constitución Política del Estado, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

La Constitución Política del Estado, Artículo 299. "II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: 13. Seguridad ciudadana".

La Constitución Política del Estado, Artículo 410. "I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución, II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado, 2. Los tratados internacionales, 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena y 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 7. "II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana".

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Artículo 9. "(EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo".

## "2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Artículo 98. "(SEGURIDAD CIUDADANA). I. Al ser el Estado el garante de los derechos fundamentales y al ser la seguridad ciudadana un fin y función esencial contemplada en la Constitución Política del Estado, esta competencia deberá ser regulada por una ley especial. II. El ejercicio de la competencia concurrente de seguridad ciudadana por parte de las entidades territoriales autónomas deberá sujetarse a la ley especial, emitida por el nivel central del Estado, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 13, Parágrafo II del Artículo 299, de la Constitución Política del Estado".

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Artículo 113. "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 modificado por la Ley N° 733 de 14 septiembre de 2015. Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Artículo 26. "(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 27. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Patrimonio Institucional. 28. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 30. "(BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público. b) Bienes de Patrimonio Institucional. c) Bienes Municipales Patrimoniales".

La Ley N° 734 ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL de 8 de abril de 1985, Artículo 1. "La Policía Nacional es una institución fundamental del Estado que cumple funciones de carácter público, esencialmente preventivas y de auxilio, fundada en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y preservación del ordenamiento jurídico que, en forma regular y continua, asegura el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad".

La Ley N° 264 del SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA" de 31 de julio de 2012. Artículo 3. "(PRIORIDAD NACIONAL). I. La seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana. II. El Gobierno del Estado".

La Ley N° 264 del SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA" Artículo 3. "(PRIORIDAD NACIONAL). I. La seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana. II. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia declara como prioridad nacional el financiamiento y la ejecución de los Planes de Seguridad Ciudadana Nacional, Departamental, Municipal e Indígena Originario Campesino".

La Ley N° 264 del SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA" Artículo 41. "(ADQUISICIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES). I. Las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la Policía Boliviana, que estarán exentos del pago de tributos u otras cargas económicas a la institución policial. II. En las transferencias de bienes inmuebles, deberá procederse conforme a la Constitución Política del Estado y disposiciones vigentes".

La Ley N° 264 del SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA" Artículo 45. "(EQUIPAMIENTO). I. El Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas, adquirirán y transferirán a título gratuito a la Policía Boliviana, a solicitud de ésta, de acuerdo al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, los planes, programas y proyectos, el equipamiento necesario para la prevención, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana".

El Decreto Supremo N° 1436 de 14 de diciembre de 2012 Reglamento a la Ley N° 264 de Seguridad Ciudadana, Artículo 1. "(OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la Ley N° 264, de 31 de julio de 2012, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", estableciendo mecanismos y procedimientos para su implementación".

El Decreto Supremo N° 1436 Reglamento a la Ley N° 264 de Seguridad Ciudadana, Artículo 55. "(PLANIFICACION). I. Las Entidades Territoriales Autónomas a través de los Consejos de Seguridad Ciudadana de las Entidades

**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**



---

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

---

*Territoriales Autónomas, elaborarán y aprobarán sus respectivos Planes de Seguridad Ciudadana, los cuales deberán estar sujetos al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana vigente, sin perjuicio de la continuidad de los programas y proyectos en ejecución. IV. Los Planes de Seguridad Ciudadana de las Entidades Territoriales Autónomas aprobados se constituyen en convenios intergubernativos entre las Entidades Territoriales Autónomas y el Ministerio de Gobierno”.*

**POR TANTO:**

La Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales vigentes.



**M. Eva Copa Murga**  
**ALCALDESA**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

---

**“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”**

---

Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Hernán Siles Zuaso  
(Jacha Uta - Piso Planta Baja), a media cuadra de la estación de bomberos El Alto



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

SANCIONA:

**PL-519/24**

PROYECTO DE LEY  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

**ÚNICO.-** En el marco de lo establecido por el numeral 13, párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se **APRUEBA** la transferencia definitiva a título gratuito, de un **(1) bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**, con una **superficie de 247,04 m2** ubicado en la **Urbanización "Said Alto Villa Victoria" del Distrito Municipal N° 6 a Favor de la Policía Boliviana** (Módulo Policial Said Alto Villa Victoria), misma que se desprenderá de la Matricula Computarizada de Folio Real N° 2, 01.4 .01 .0201213 de una superficie global de 65797,34 m2 destinado a la construcción de infraestructura para el funcionamiento del **MODULO POLICIAL SAID ALTO VILLA VICTORIA** del Distrito Municipal N° 6, de conformidad a lo establecido en la Ley Municipal Nro. 873 de 16 de octubre de 2024 emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los ..... días del mes de .....del año dos mil veinticinco .

  
**M. Eva Copa Murga**  
**ALCALDESA**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**